

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1913

NÚMERO 1970

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 185.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte N°

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTEPIRACUT.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á R. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á R. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 114 de 1913, de 21 de Agosto de 1913 por el cual se aprueba con algunas excepciones la lista de Conjuces formada por la Corte Suprema de Justicia. 4283

SECCION SEGUNDA

Resolución número 209 de 21 de Agosto de 1913 por la cual se concede rebaja de pena al reo Benjamín Batista. 4283

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 572 de 11 de Agosto de 1913 recaída á un memorial de los señores J. M. Sánchez y Carl Friesse & Co. 4283

SECRETARÍA DE FOMENTO

Solicitud de maestro de marca de fábrica..... 4284
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 4284

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 6 de 1913, de 29 de Julio, de recuso á las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Panamá, señor Gerardo Herrera, referentes á los meses de Marzo y Abril del año de 1910. 4284

PROVINCIA DE COLÓN

JUZGADO 1º MUNICIPAL

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado 1º Municipal del mismo Distrito, el día 2 de Abril de 1913. 4284

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado 1º Municipal del mismo, el día 30 de Mayo de 1913. 4285

JUZGADO 2º MUNICIPAL

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado 2º Municipal del mismo, el día 31 de Mayo de 1913. 4285

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado 2º Municipal del mismo, el día 31 de Julio de 1913. 4285

Avisos Oficiales..... 4286

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 114 DE 1913.

(DE 21 DE AGOSTO).

por el cual se aprueba, con algunas excepciones, la lista de Conjuces formada por la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia, se reunió en Sala de Acuerdo el día 14 de Enero del presente año y adoptó por unanimidad la siguiente lista de Conjuces:

- 1º Alfaro Horacio F.
- 2º Fábrega Julio J.
- 3º Guardia Santiago de la
- 4º Mendoza Carlos A.
- 5º Noriega Manuel A.
- 6º Ortíz Gerardo
- 7º Patiño Heliodoro
- 8º Perigault Saturnino L.
- 9º Valdés Héctor
10. Villalaz Nicanor.

Que es de presumirse que estas designaciones han recaído en ciudadanos vecinos de esta capital que reúnen las capacidades necesarias para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por cuanto ésta, en vista de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 45 de 1912, ha debido indagar lo conducente á ese respecto antes de hacer dichas designaciones y por cuanto el Poder Ejecutivo no tiene constancia de lo contrario.

Que la expresada lista de Conjuces en la fecha en que fue comunicada sólo era objetable, por razón de las incompatibilidades establecidas en la precitada ley, por haber incluido en ella al señor Héctor Valdés, Primer Suplente de los Magistrados de la mencionada Corte; pero actualmente lo es, además, por comprender á los señores Heliodoro Patiño y Saturnino L. Perigault, nombrados recientemente Magistrados en propiedad de la misma Corte.

DECRETO:

Artículo único. Apruébanse los nombramientos de Conjuces hechos por la Corte Suprema de Justicia conforme á la preinserta lista, con excepción de los recaídos en los señores Héctor Valdés, Heliodoro Patiño y Saturnino L. Perigault, á quienes sustituirá la Corte designando otras personas oportunamente. Aprobadas que sean las nuevas designaciones se publicará la lista completa en el Registro Judicial y en la GACETA OFICIAL en cumplimiento de la ley.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 209

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benjamín Batista.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, Agosto 21 de 1913.

Por cuanto Benjamín Batista, condenado á sufrir la pena de cuatro años de presidio por el delito de heridas, ha comprobado con los documentos conducentes que el veintidós de este mes cumplirá las dos terceras partes de la pena expresada y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede, como lo solicita, rebaja de la tercera parte de la pena que le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad el veintidós de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 572

recaída á un memorial de los señores J. M. Sánchez y Carl Friesse & Co.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 572.—Panamá, 11 de Agosto de 1913.

Los señores J. M. Sánchez y Carl Friesse & Co., de Bocas del Toro, se han dirigido á este Despacho en memoriales de fechas 31 de Julio y 1º del mes en curso, reclamando de la orden dada por el señor Visitador Fiscal relacionada con la descarga de la mercancía por el Muelle Fiscal. La orden del señor Visitador les ha sido comunicada á dichos señores por circular del Jefe del Muelle, pero de esa orden no se tiene conocimiento oficial en este Despacho hasta ahora.

Sin embargo, como por conducto de la Gobernación de aquella Provincia, se han obtenido informes de que el gasto de peones en el Muelle Fiscal excede en mucho la suma destinada para tal servicio y bien ha podido el señor Visitador, al observar esa irregularidad durante su última visita á Bocas del Toro, tratar de corregir el mal en la forma que indican los memorialistas, bueno es tener en consideración este asunto y resolver en definitiva lo que haya lugar, para evitar futuras complicaciones.

De conformidad con el Decreto número 27, de 14 de Marzo de 1910, toda nave que conduzca mercancías al Puerto de Bocas del Toro, queda obligada á hacer la descarga de las mercancías que traiga consignadas á dicho puerto, en el Muelle Fiscal y allí las reciben los empleados respectivos. El Jefe del Muelle entregará al Contador del buque, debidamente cancelados, los conocimientos, manifiestos ó otros documentos de la carga que reciba, haciéndoles las anotaciones del caso por las faltas ó pérdidas que observe.

Se deduce de lo expuesto que la carga debe ser entregada en el Muelle, en donde la recibe y toma bajo su cuidado el Jefe con los empleados de su dependencia. Desde este momento hasta el de la entrega de la carga al comerciante á quien viene destinada,

los gastos de movilización y almacenaje en las bodegas en que se deposita corren de cargo del Gobierno que cobra por este servicio el derecho de muellaje; pero no pueden ser de su cargo los gastos de desembarque, por que éstos corresponden al dueño de la nave que la conduce ó al comerciante para quien viene destinada, según los arreglos que tengan al respecto.

Habiéndose entendido erradamente que con los peones al servicio del muelle debe hacerse la descarga, se hace preciso corregir esta irregularidad que viene ocasionando gastos considerables al Gobierno, sin ser de su cargo. Por consiguiente, para obviar las dificultades que la orden del señor Visitador Fiscal pueda ocasionar y para fijar una vez más las obligaciones del Gobierno respecto de la mercancía que entra al puerto de Bocas del Toro,

SE RESUELVE:

En cuanto á la descarga de mercancías por el Muelle Fiscal, el Jefe del Muelle debe atenderse á lo dispuesto en el Decreto número 27 de 1910, y en cuanto se relacione con los gastos de movilización y almacenaje, correrán de cuenta del Gobierno desde el momento en que el Jefe del Muelle reciba la carga y cancele los documentos de embarque. A estos gastos se atenderá en la forma en que se ha venido haciendo por el señor Administrador de Hacienda de Bocas del Toro, mediante la ordenación del pago por el Gobernador, á quien se le delegará facultad para ello.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

En cumplimiento con las formalidades necesarias exigidas por la ley, pedimos á usted el registro de la marca de fábrica que á continuación describimos, á fin de que nos sea expedido el correspondiente certificado como únicos y exclusivos propietarios de dicha marca de fábrica.

El nombre adjunto á la cual acompañamos el respectivo cliché de LA LEGALIDAD, es la marca que deseamos registrar.

La Legalidad

La clase de mercancías á la cual se destina la marca cuya descripción precede, es la de cigarrillos y siendo fabricados en el país constituyen una industria nacional.

Sírvase ordenar el registro del correspondiente certificado en nombre de

Sus Attos. y S. S.

PAN-AMERICAN TOBACCO COMPANY.

Daniel Chonís,

Presidente

Panamá, Agosto 9 de 1913.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 9 de Agosto de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud precedente, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:



República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 14 de Agosto de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

2 vs. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 6 DE 1913

(DE 29 DE JULIO)

de reparos á las cuentas del ex-Administrador Provincial de Hacienda de David, señor Gerardo Herrera, referentes á los meses de Marzo y Diciembre del año de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

El señor Manuel María Méndez, ex-Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal de Cuentas, glósó en autos números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de fechas 14, 16, 18, 20, 22 y 24 de Febrero y 1º, 3 y 6 de Marzo del año de 1911, respectivamente, las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de David, señor Gerardo Herrera, referentes á los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1910. Adjudicadas al suscrito Contador de la Tercera Plaza las referidas cuentas y examinadas nuevamente, se observa que no se han cumplido todos los reparos y que además de los que faltan por cumplir se le hacen los siguientes.

Mes de Marzo.

Faltan dos (2) timbres de 1ª clase y uno (1) de 2ª clase.

Dar cumplimiento á los reparos 4º y 5º del Auto número 15, de 14 de Febrero del año de 1911.

Mes de Abril.

Falta un (1) timbre de 1ª clase.

En el saldo en Caja que se trae del mes de Marzo, faltan diez centésimos de balboa (B. 0.10).

Mes de Mayo.

Faltan dos (2) timbres de 1ª clase y uno de 2ª clase.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Capítulo 25. Administraciones Subalternas de Correos (P).

En auto número 17, del 18 de Febrero de 1911, el Contador del conocimiento sufrió un error al decir que

Yo, C. Amadeo Lupi, comerciante establecido en esta ciudad, en la Avenida Central, Número 135, solicito del Poder Ejecutivo por el digno órgano de Usted, que me conceda privilegio ó derecho exclusivo de usar en el territorio de la República mi marca de comercio que consiste en un dibujo que representa el plano de la Zona del Canal de Panamá, dentro de un polígono colocado oblicuamente, llevando al lado superior derecho, fuera del polígono, una aguja con las alas extendidas y un sombrero en las garras, y sobre el lado inferior izquierdo el letrero «Sombrerera C. Amadeo Lupi, sucesor Lupi Hermanos, Panamá».

Presento á usted el cliché de la marca y el recibo que prueba el pago del derecho de registro.

Panamá, Agosto 14 de 1913,

C. Amadeo Lupi.

R. F. ACEVEDO.

la nómina del sueldo de la Administradora Subalterna de Correos de San Félix, señora Rosa S. de Sagel, correspondiente al mes de Abril, por treinta balboas (B. 30.00), carece del timbre nacional respectivo Folio 16, Legajo número 1º, porque la nómina que representa el sueldo devengado de la referida señora de Sagel, es por diez balboas (B. 10.00); así pues, no debe llevar timbre nacional. El señor ex-Administrador debe reintegrar la suma de veinte balboas (B. 20.00) por haber acreditado la cantidad de treinta balboas (B. 30.00) como sueldo devengado de la misma.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Capítulo 29. Gastos Varios.

La cuenta de Gregorio Guerra es por cuarenta y ocho balboas (B. 48.00) y sólo se han acreditado nueve balboas (B. 9.00). Diferencia á favor del ex-Administrador treinta y nueve balboas (B. 39.00). Página 129, Legajo número 4.

En el Haber de la Cuenta de Caja, página 16, suman varias partidas ciento treinta balboas (B. 130.00) y sólo se ha hecho figurar la cantidad de setenta balboas (B. 70.00). Diferencia á favor del ex-Administrador sesenta balboas (B. 60.00).

En el Haber de la misma cuenta, página 19, hay un error de suma de diez centésimos de balboa (B. 0.10) de más así: B. 223.12 y debe ser B. 223.02.

Diferencia á favor del ex-Administrador diez centésimos de balboa (B. 0.10).

Según el reparo 4º del Auto arriba mencionado el señor ex-Administrador debe reintegrar la suma de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50).

Mes de Julio.

EGRESOS.

En el reparo 1º del Auto número 19, de 20 de Febrero de 1911, figura un

balboa (B. 1.00) á favor del ex-Administrador.

Mes de Agosto.

EGRESOS.

Debe reintegrar la suma de cuatro balboas sesenta centésimos (B. 4.60), de acuerdo con lo ordenado en los reparos 3º y 4º del Auto número 20, de 22 de Febrero de 1911.

Mes de Septiembre.

EGRESOS.

Falta un (1) timbre de 1ª clase.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Capítulo 80.—Escuelas Primarias (P).

Las partidas comprendidas en este Capítulo suman setecientos noventa y ocho balboas setenta y cinco centésimos (B. 798.75); pero se ha hecho figurar la cantidad de ochocientos ocho balboas setenta y cinco centésimos (B. 808.75), habiendo una diferencia de diez balboas (B. 10.00) á favor del ex-Administrador.

Mes de Octubre.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

Capítulo 44.—Gastos Varios.

La cuenta por la alimentación de los presos pobres, detenidos y rematados, en el mes de Septiembre es por setenta y un balboas sesenta centésimos (B. 71.60); pero el señor Gobernador sólo ha ordenado el pago de setenta y un balboas (B. 71.00). Debe ordenarse el pago de los sesenta centésimos (B. 0.60) ó reintegrarlos.

Mes de Noviembre.

INGRESOS.

Cumplir el reparo 6º del Auto número 23, de 3 de Marzo de 1911.

EGRESOS.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Capítulo 80.—Escuelas Primarias (P).

En el reparo 2º del Auto arriba mencionado el señor Contador del conocimiento sufrió error al decir que la diferencia de siete balboas (B. 7.00) entre el sueldo de la Directora de la Escuela de niñas de Boquerón en Octubre de 1910, que es de veintitrés balboas, y la suma de treinta balboas (B. 30.00) que figura como pagada en la Cuenta de Caja es á favor del ex-Administrador. El señor ex-Administrador debe reintegrar los referidos siete balboas (B. 7.00) por haber hecho figurar en la Cuenta de Caja una suma mayor de la devengada.

Mes de Diciembre.

Falta un (1) timbre de 1ª clase.

Mandar los comprobantes de los Ingresos de las cuentas de acuerdo con los reparos de los Autos arriba mencionados, dictados por el ex-Contador de la Cuarta Plaza.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Excitar al responsable señor Gerardo Herrera, ex-Administrador Provincial de Hacienda de David, para que en el término de quince (15) días, más el de la distancia, mande á este Tribunal los timbres nacionales á que se hace mérito, y de cumplimiento á los demás reparos á que se contrae este Auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE COLÓN

JUZGADO 1º MUNICIPAL

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado Primero Municipal el día 30 de Abril de 1913.

«En la ciudad de Colón, á los treinta días del mes de Abril de mil novecientos trece, el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio de su Secretario,

se apersonó al Despacho donde funciona el Juzgado Primero Municipal de este Distrito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Abril del presente año. Encontrándose presentes el señor Juez, su Secretario y demás empleados, se procedió acto seguido a la visita referida, resultando lo que a continuación se expresa:

Mes de Abril de 1913.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado Primero Municipal de Colón y trabajos ejecutados durante el mes de Abril de 1913.

Vienen de Marzo a Abril.

	ORD.	EJEC.	VARIOS
Entrados en el mes.....	320	132	30
Suman.....	343	140	39
Salidos en el mes.....	3	2	9
Suman.....	3	2	9
Quedan.....	340	138	30
Que se descomponen así:			
Paralizados por falta de gestión.....	195	83	11
En apelación.....	1	0	1
En curso.....	144	55	18
Suman.....	340	138	30

Memorándum que el suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Colón, remite al señor Alcalde del Distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 45 de 1912:

Mes de Abril de 1913.

Juicio ordinario, C. C. Dennis contra Who Hing: se notificó el auto de citación para sentencia el día 20 de Marzo a las 9 y 30 de la mañana, y se dictó la misma el día 19 de Abril.

Juicio ordinario, Pedro Antonio Aguilera contra Phillips: se notificó el auto de citación para sentencia el día 25 de Marzo a las 3 y 35 p. m., y se dictó la misma el día 16 de Abril.

En este estado se dio por terminada la visita, extendiéndose la presente acta, que para constancia es firmada por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, Luis F. Muñoz.—El Juez, ELÍAS AIZPURU.—El Secretario del Juzgado, C. Aguilar.—El Secretario de la Alcaldía, Ramón A. Lagunas.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado Primero Municipal el día treintinueve de Mayo de 1913.

«En la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos trece, el señor Alcalde Municipal del Distrito, en asocio de su Secretario se apersonó a la Oficina donde funciona el Juzgado 1º Municipal de este Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Mayo del presente año. Encontrándose presentes el señor Juez, su Secretario y demás empleados, se procedió acto seguido a la visita referida, resultando lo que a continuación se expresa:

	ORD.	EJEC.	VARIOS
Entrados en el mes.....	340	138	30
Suman.....	358	141	37
Salidos en el mes.....	4	2	6
Quedan.....	354	139	31
Que se descomponen así:			
Paralizados por falta de gestión.....	199	80	7
En apelación.....	2	0	1
En curso.....	153	59	23
Suman.....	354	139	31

El Alcalde, Luis F. Muñoz.—El Juez, ELÍAS AIZPURU.—El Secretario del Juzgado, C. Aguilar.—El Secretario de la Alcaldía, Ramón A. Lagunas.

JUZGADO 2º MUNICIPAL

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Colón, al Juzgado 2º Municipal el día 31 de Mayo.

En la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos trece, el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario, se apersonó a la Oficina donde funciona el Juzgado 2º Municipal de este Distrito.

Relación que presenta al señor Alcalde del Distrito el señor Secretario del Juez Segundo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el 6º aparte del artículo 86 de la Ley 45 de 1913, referente al mes de Mayo próximo pasado, pues en Abril no hubo audiencia.

Juicios.

Solicitud de mandamiento de Habeas Corpus contra el Corregidor de Boca Grande: se surtió la audiencia del 13 al 15 de Mayo: se dictó sentencia el 17 del mismo mes de Mayo.

Juicio por amancebamiento público: Juan Pua y Francisco Aok: se surtió la audiencia el 9 de Mayo último: se

dictó sentencia el 21 del mismo mes de Mayo.

Colón, Junio 5 de 1913.

El Alcalde, Luis F. Muñoz.—El Juez, J. P. BARRANCO.—El Secretario del Juzgado, Leopoldo Castillo.—El Secretario de la Alcaldía, Ramón A. Lagunas.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado 2º Municipal el día 31 de Julio de 1913.

En la ciudad de Colón, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos trece, el señor Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario, se apersonó al Despacho donde funciona el Juzgado Segundo Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912, y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1913. Encontrándose presentes el señor Juez, su Secretario y demás empleados, se procedió al acto de la manera siguiente:

MES DE AGOSTO DE 1912.

Pendientes en el mes anterior	49
Entrados en el mes.....	4
Total.....	53
Salidos en el mes.....	5
Quedan pendientes.....	48
Que se descomponen así:	

Sumarios

Paralizados por estar prófugos los sindicados.....	11
En curso en el Despacho.....	7

Juicios.

En suspenso por estar prófugos los procesados.....	23
En curso en el Despacho.....	7

Trabajos ejecutados.

Autos de sustanciación.....	32
Autos interlocutorios.....	11
Sentencias condenatorias.....	2
Autos de sobreseimiento.....	1
Resoluciones.....	1
Exhortos.....	1
Poseción de empleados.....	2
Boletas de comparendo.....	43
Diligencias periciales.....	2
Poseción de defensores.....	3
Boletas de excarcelación.....	3
Declaraciones.....	24
Autos de proceder.....	1
Sentencias absolutorias.....	1
Notificaciones.....	77
Informes secretariales.....	9
Poseción de peritos.....	7
Decretos.....	2
Edictos emplazatorios.....	3
Diligencias de fianza.....	3
Boletas de encarceración.....	3
Notas dirigidas.....	40
Celebración de juicios.....	1

MES DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Pendientes en el mes anterior	48
Entrados en el mes.....	10
Total.....	58
Salidos en el mes.....	9
Quedan pendientes.....	49
Que se descomponen así:	

Sumarios.

Paralizados por estar prófugos los sindicados.....	11
En curso en el Despacho.....	9

Juicios.

En suspenso por estar prófugos los procesados.....	23
En curso en el Despacho.....	6

Trabajos ejecutados.

Autos de sustanciación.....	2
Autos interlocutorios.....	1
Sentencias condenatorias.....	1
Autos de sobreseimiento.....	1
Resoluciones.....	2
Exhortos.....	2
Poseción de empleados.....	102
Boletas de comparendo.....	1
Diligencias periciales.....	1
Poseción de defensores.....	3
Boletas de excarcelación.....	42
Declaraciones.....	1
Autos de proceder.....	1
Sentencias absolutorias.....	1
Notificaciones.....	145
Informes secretariales.....	35
Poseción de peritos.....	9
Decretos.....	30
Edictos emplazatorios.....	2
Diligencias de fianzas.....	2
Boletas de encarceración.....	58
Notas dirigidas.....	58
Celebración de juicios.....	2

MES DE OCTUBRE DE 1912.

Pendientes del mes anterior.....	49
Entrados en el mes.....	12
Total.....	61
Salidas en el mes.....	5
Quedan pendientes.....	56
Que se descomponen así:	

Sumarios

Paralizados por estar prófugos los sindicados.....	11
En curso en el Despacho.....	16

Pasan.....

Vienen.....	27
Juicios.....	
En suspenso por estar prófugos los procesados.....	23
En curso en el Despacho.....	6

Trabajos ejecutados.

Autos de sustanciación.....	49
Autos interlocutorios.....	1
Sentencias condenatorias.....	1
Autos de sobreseimiento.....	1
Resoluciones.....	1
Exhortos.....	1
Poseción de empleados.....	83
Boletas de comparendo.....	4
Diligencias periciales.....	2
Poseción de defensores.....	2
Boletas de excarcelación.....	90
Declaraciones.....	1
Autos de proceder.....	1
Sentencias absolutorias.....	59
Notificaciones.....	8
Informes secretariales.....	3
Poseción de peritos.....	1
Decretos.....	1
Edictos emplazatorios.....	1
Diligencias de fianza.....	1
Boletas de encarceración.....	55
Notas dirigidas.....	55
Celebración de juicios.....	1

MES DE NOVIEMBRE DE 1912.

Pendientes del mes anterior.....	56
Entrados en el mes.....	14
Total.....	70
Salidos en el mes.....	12
Quedan pendientes.....	58
Que se descomponen así:	

Sumarios.

Paralizados por estar prófugos los presos.....	11
En curso en el Despacho.....	18

Juicios.

En suspenso por estar prófugos los procesados.....	22
En curso en el Despacho.....	7

Trabajos ejecutados.

Autos de sustanciación.....	49
Autos interlocutorios.....	1
Sentencias condenatorias.....	1
Autos de sobreseimiento.....	1
Resoluciones.....	1
Exhortos.....	1
Poseción de empleados.....	74
Boletas de comparendo.....	2
Diligencias periciales.....	2
Poseción de defensores.....	1
Boletas de excarcelación.....	1
Declaraciones.....	65
Autos de proceder.....	1
Sentencias absolutorias.....	1
Notificaciones.....	87
Informes secretariales.....	9
Poseción de peritos.....	7
Decretos.....	1
Edictos emplazatorios.....	1
Diligencias de fianza.....	1
Notas dirigidas.....	50
Celebración de juicios.....	2

MES DE DICIEMBRE DE 1912.

Pendientes del mes anterior.....	58
Entrados en el mes.....	8
Total.....	66
Salidos en el mes.....	10
Quedan pendientes.....	56
Que se descomponen así:	

Sumarios

Paralizados por estar prófugos los presos.....	11
En curso en el Despacho.....	17

Juicios.

En suspenso por estar prófugos los procesados.....	22
En curso en el Despacho.....	6

Trabajos ejecutados.

Autos de sustanciación.....	50
Autos interlocutorios.....	2
Sentencias condenatorias.....	2
Autos de sobreseimiento.....	2
Resoluciones.....	2
Exhortos.....	1
Poseción de empleados.....	80
Boletas de comparendo.....	7
Diligencias periciales.....	7
Poseción de defensores.....	7

Boletas de encarcélación.....	1	Vienen.....	55	Trabajos ejecutados:		Poseción de peritos.....	6
Boletas de excarcelación.....	2	Salidas en el mes.....	3	Autos de sustanciación.....	47	Boletas de comparendo.....	61
Declaraciones.....	57	Quedan pendientes.....	52	Autos interlocutorios.....	2	Boletas de excarcelación.....	4
Autos de proceder.....	79	Que se descomponen así:		Autos de sobreseimiento.....	2	Diligencias periciales.....	1
Sentencias absolutorias.....	8	Sumarios:		Sentencias condenatorias.....	4	Diligencias de peritos.....	1
Informes secretariales.....	7	Paralizados por estar prófugos	10	Resoluciones.....	2	Diligencias de Habeas Corpus	4
Poseción de peritos.....	1	los sindicados.....	11	Exhortos.....	4	Informes secretariales.....	4
Decretos.....	1	En curso en el Despacho.....	10	Poseción de empleados.....	10	Decretos.....	1
Edictos emplazatorios.....	1	Juicios:		Poseción de defensores.....	4	Edictos emplazatorios.....	61
Diligencias de fianza.....	79	En suspenso por estar prófu-	23	Poseción de peritos.....	40	Notas dirigidas.....	4
Notas dirigidas.....	2	gos los procesados.....	8	Boletas de comparendo.....	75	Celebración de juicios.....	39
Celebración de juicios.....	1	En curso en el Despacho.....	52	Boletas de excarcelación.....	1	Despachos.....	2
Despachos.....		Trabajos ejecutados:		Diligencias periciales.....	1	Notificaciones por edicto.....	
MES DE ENERO DE 1913.		Autos de sustanciación.....	28	Diligencias de depósito.....	1	Declaraciones.....	
Pendientes del mes anterior.....	56	Autos interlocutorios.....	2	Notificaciones.....	1	Declaraciones extrajuicio.....	
Entradas en el mes.....	7	Autos de sobreseimiento.....	1	Informes secretariales.....	12		
Total.....	63	Sentencias condenatorias.....	1	Decretos.....	1		
Salidas en el mes.....	11	Autos de proceder.....	1	Edictos emplazatorios.....	55		
Quedan pendientes.....	52	Resoluciones.....	1	Celebración de juicios.....	2		
Que se descomponen así:		Exhortos.....	1	Despachos.....	1		
Sumarios:		Poseción de empleados.....	58	Diligencias de Habeas Corpus	1		
Paralizados por estar prófugos	11	Boletas de comparendo.....	4	Notificaciones por edicto.....	53		
los sindicados.....	14	Diligencias periciales.....	1	Declaraciones.....			
En curso en el Despacho.....	11	Poseción de defensores.....	1				
Juicios:		Boletas de excarcelación.....	1				
Paralizados por estar prófugos	22	Autos de proceder.....	3				
los procesados.....	5	Declaraciones.....	26				
En curso en el Despacho.....	52	Sentencias absolutorias.....	4				
Total.....	52	Notificaciones.....	56				
Trabajos ejecutados:		Informes secretariales.....	4				
Autos de sustanciación.....	44	Poseción de peritos.....	1				
Autos interlocutorios.....	1	Decretos.....	1				
Sentencia condenatoria.....	1	Edictos emplazatorios.....	1				
Autos de sobreseimiento.....	55	Notas dirigidas.....	1				
Resoluciones.....		Celebración de juicios.....	55				
Exhortos.....		Despachos.....					
Poseción de empleados.....	49						
Boletas de comparendo.....	2						
Diligencias periciales.....	41						
Poseción de defensores.....	49						
Boletas de excarcelación.....	9						
Boletas de excarcelación.....							
Declaraciones.....							
Autos de proceder.....							
Sentencias condenatorias.....							
Notificaciones.....							
Informes secretariales.....							
Poseción de peritos.....							
Decretos.....							
Edictos emplazatorios.....							
Diligencias de fianza.....							
Notas dirigidas.....							
Celebración de juicios.....							
Despachos.....							
MES DE FEBRERO DE 1913.							
Pendientes del mes anterior.....	52						
Entradas en el mes.....	1						
Total.....	53						
Salidas en el mes.....	5						
Quedan pendientes.....	48						
Que se descomponen así:							
Sumarios:							
Paralizados por estar prófugos	11						
los sindicados.....	8						
En curso en el Despacho.....	22						
Juicios:							
Paralizados por estar prófugos	48						
los procesados.....	35						
En curso en el Despacho.....	1						
Trabajos ejecutados:							
Autos de sustanciación.....	43						
Autos interlocutorios.....	2						
Sentencias condenatorias.....	1						
Autos de sobreseimiento.....	1						
Resoluciones.....	1						
Exhortos.....	1						
Poseción de empleados.....	100						
Boletas de comparendo.....	3						
Diligencias periciales.....	3						
Poseción de defensores.....	13						
Boletas de excarcelación.....	1						
Declaraciones.....	1						
Autos de proceder.....	1						
Sentencias absolutorias.....	1						
Notificaciones.....	1						
Informes secretariales.....	1						
Poseción de peritos.....	1						
Decretos.....	1						
Edictos emplazatorios.....	1						
Diligencias de fianza.....	1						
Notas dirigidas.....	1						
Celebración de juicios.....	1						
Despachos.....	1						
MES DE MARZO DE 1913.							
Pendientes del mes anterior.....	48						
Entradas en el mes.....	7						
Total.....	55						

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º hasta el 30 de Septiembre próximo venturo estará a la venta en las oficinas de correo de la República el sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de dos y medio centésimos de balboa, cuya emisión dispuso la Ley 9ª de 1912.

De conformidad con esa ley no se venderá el sello mencionado a una sola persona en cantidades cuyo valor pase de cinco balboas.

El referido sello sólo servirá para portar la correspondencia que cursa en el territorio de la República y la que se envíe a los Estados Unidos de América. Su circulación concluirá también el 30 de Septiembre próximo.

Panamá, Agosto 14 de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 24 de Septiembre próximo se recibirán propuestas, en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales entre todos los Distritos de la Provincia de Chiriquí, y entre esta y la Provincia de Veraguas, por medio de una oficina de cambio, que será la de Las Palmas.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República 6 en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00), que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 4 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 5 p. m. se oirán pujas y repujas verbales en el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más postores.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

La Secretaría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en el caso de que no sean convenientes para el Fisco.

Panamá, 18 de Agosto de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.